ASHCAQUEMA TEHUAL NEHUAL

PRIMERA GUADALAJARA HOY NOCHISTLÁN

AYUNTAMIENTO
2013-2016

NOCHISTLÁN DE MEJÍA
PUEBLO MÁGICO

DEPARTAMENTO: JURÍDICO.

SECCION: I.

NUMERO DE OFICIO: 11

ADMNISTRACION 2013-2016

ASUNTO: CONVENIO DE FINIQUITO

CONVENIO DE TERMINACION LABORAL.

En la Ciudad de Nochistlán de Mejía, Estado de Zacatecas, siendo las trece treinta (13:30) horas del día once (11) de noviembre del dos mil trece (2013), en el departamento jurídico municipal y ante los testigos que al final del presente firmaran, comparecieron a celebrar el presente **CONVENIO DE TERMINACIÓN DE RELACION LABORAL, POR MOTIVOS DE JUBILACION** el **C. FERNANDO GONZALEZ SANCHEZ,** en su calidad de Presidente Municipal de Nochistlán de Mejía Zac., administración 2013-2016 y Presidente del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nochistlán de Mejía Zac., conjuntamente con el **PROFR. BENJAMIN RAMOS MARTINEZ** en su calidad de Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nochistlán de Mejía Zac., y por la otra parte comparece el **C. LUIS DAMIAN HERNANDEZ** en calidad de trabajador que lo fue al servicio de la Entidad Publica denominada Presidencia Municipal de Nochistlán de Mejía Zac y del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nochistlán de Mejía, Zac adscrito a este ultimo, ambas partes exponemos:

CLAUSULAS

PRIMERA.-El **C. LUIS DAMIAN HERNANDEZ** inicio a laborar en fecha 01 de Enero de 1987 para la Entidad Publica denominada Presidencia Municipal de Nochistlán de Mejía Zac., desempeñándose como trabajador de la Dirección de Agua Potable y desde fecha 13 de Agosto de 1994, que dicha dirección se descentraliza como Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, de Nochistlán de Mejía Zac., como trabajador del sistema, hasta fecha 01 de Noviembre de 2013, que se da su baja por motivos de jubilación con salario diario de $234.13 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 13/ 100 M.N), mencionando que durante el tiempo que prestó sus servicios a la patronales antes citadas, no sufrió ningún riesgo de trabajo.

SEGUNDA.- Las partes convienen y acuerdan que una vez que se dio por terminada la relación de trabajo que los unía, por motivos de jubilación de conformidad con el Artículo 27 fracción VI, de la Ley del Servicio Civil de Zacatecas.,

TERCERA-.El **C. FERNANDO GONZALEZ SANCHEZ** y el **PROFR. BENJAMIN RAMOS MARTINEZ**en calidad de parte patronal, ha aceptado entregar al **C. LUIS DAMIAN HERNANDEZ** en su calidad de parte trabajadora la cantidad de **$51,376.13 (CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N)** por concepto de finiquito que a continuación se describe:

PERIODO LABORAL: 01 DE ENERO DE 1987 AL 01 DENOVIEMBRE DE 2013

SALARIO DIARIO: $234.13

AGUNALDO PROPORCIONAL: **$7,825.72** (Con fundamento en el artículo 68 de la Ley de Servicio Civil de Zacatecas)

VACACIONES PROPORCIONALES: **$3,499.76**(Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Servicio Civil de Zacatecas)

PRIMA VACACIONAL PROPORCIONAL: **$1,749.53**(Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Servicio Civil de Zacatecas)

PRIMA DE ANTIGÜEDAD:**$38,301.12**(Con fundamento en el artículo 162 de la Ley Federal de Trabajo)

TOTAL: **51,376.13** POR CONCEPTO DE FINIQUITO.

CUARTA.-Cantidad que se dividirá en dos partes y se cubrirá EL DIA 05 DE DICIEMBRE DE 2013, es decir la cantidad de $25,688.06 será entregada en la fecha señalada en el departamento de Tesorería Municipal y la otra cantidad de $25,688.06 en el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nochistlán Zac, también en fecha señalada.

QUINTA.- La parte trabajadora, manifiestan su absoluta conformidad en recibir la cantidad señalada de la forma en que se refiere la cláusula que antecede por los conceptos que se indican.

SEXTA.- Las partes manifiestan en forma expresa, que una vez cumplido el presente convenio, no se reservan acción, ni derecho que hacer valer una parte en contra de la otra, ni civil, ni penal, ni mercantil, laboral, fiscal, derivada de la relación de trabajo.

Firman al calce las personas que en este acto intervinieron y quisieron hacerlo de su libre y espontánea voluntad y todas manifiestan que no medio dolo, error, violencia, mala fe, ni ninguna otra circunstancia que genera la nulidad del presente convenio así mismo que entienden y comprenden los alcances y consecuencias jurídicas legales del mismo.

DEPARTAMENTO JURIDICO

LIC. AMPARO JAUREGUI DURAN

FERNANDO GONZALEZ SANCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL (PATRONAL)

PROFR. BENJAMIN RAMOS MARTINEZ

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARRILLADO Y SANIAMIENTO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZAC. (PATRONAL)

C. LUIS DAMIAN HERNANDEZ

TRABAJADOR

TESTIGOS

ARACELI FRIAS MUÑOZ

IRENE MUÑOZ LOMELI